

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 115

17 de junio de 2016

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Página

Ayuntamientos

Comarca Comunidad de Teruel	2
Comarca del Matarraña.....	60
Mosqueruela.....	69

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 69.235

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCION SOCIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Extracto de la convocatoria: BDNS(Identif.):309311

Se hace público que por Decreto de Presidencia nº 373, de fecha 15 de junio de 2016, se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas y actividades en materia de acción social durante el año 2016.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 15 de junio de 2016 se publicó el texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de acción social aprobadas por el Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016.

En las citadas bases se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren. Será por tanto, en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde esta resolución, mediante la cual se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de acción social para entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel aprobado por el Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2016.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en uso de las atribuciones que me confiere artículo 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Convocatoria

Aprobar la convocatoria de subvenciones de acción social para entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2016, con sujeción a lo dispuesto en la misma y en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 15 de junio de 2016.

Segundo.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 54.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 05.2310.48000 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 70% del presupuesto de la actividad con un límite de 5.000,00 € por entidad y proyecto.

Sólo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria, en la que se incluirá el proyecto solicitado. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente. Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores al presupuesto total del proyecto solicitado, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

Cuarto.- Objeto

Fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a Acción Social que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel.

La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleve a cabo la Comarca u otras entidades públicas o privadas, y a obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la Acción Social, durante 2016.

Podrán ser objeto de subvenciones los referidos a proyectos en los siguientes ámbitos de intervención social:

1.- Inclusión social y lucha contra la exclusión. Se trata de proyectos cuyo objetivo es facilitar la inclusión social de forma integral a las personas en situación de riesgo de exclusión social, en concreto de los grupos más vulnerables: personas mayores, discapacitados, minorías étnicas o inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género, drogadicción y alcoholismo y colectivos con especiales problemas de marginación.

2.- Rehabilitación, apoyo mutuo y psicosocial. Se trata de proyectos que den respuesta a personas con especiales dificultades de movilidad o de integración social derivados de su situación de discapacidad física, psíquica

o sensorial, en diversos grados o intensidad, así como posibilitar el ejercicio del apoyo mutuo, la orientación y el asesoramiento a las personas y familias de los discapacitados.

3.- Prevención de las adicciones. Se incluyen en este ámbito las actividades, proyectos o actuaciones destinadas a la prevención o rehabilitación de las adicciones, quedando excluidas las intervenciones exclusivamente sanitarias.

4.- Igualdad. En relación con las políticas de igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres.

5.- Voluntariado social. Trata de potenciar la solidaridad social.

Quinto.- Finalidad

Atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención según la cláusula tercera de las Bases Reguladoras.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sexto.- Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Séptimo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que gestionan y colaboran en la prestación de servicios sociales especializados y generales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el servicio o actividad a subvencionar se preste en el ámbito territorial de la Comarca Comunidad de Teruel.

b) Que la entidad solicitante figure inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón y tenga como finalidad la Acción Social, con anterioridad a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

c) Que el funcionamiento de la institución o asociación sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.

d) Que acredite los requisitos establecidos en el Art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel que establece la necesidad de que la entidad solicitante cumpla los siguientes requisitos:

Cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se halla al corriente de sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel.

Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel.

Quedan excluidas aquellas entidades y asociaciones con las que la Comarca Comunidad de Teruel:

Haya formalizado actuaciones a través de los Servicios Sociales de Base dentro del Programa de Participación Social.

Haya suscrito convenio de colaboración para la realización de actividades en materia de Acción Social.

Que el proyecto incluya actividades que realiza la Comarca Comunidad de Teruel.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que establecen las bases reguladoras y/o Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

Octavo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Las solicitudes, así como todos los documentos que la acompañen, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Comarca de la Comunidad de Teruel (Calle Temprado, nº 4, C.P. 44001, Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formalizarán mediante modelo de solicitud normalizado, que figurará como Anexo I en la convocatoria, suscrito por quien ostente la representación legal de la Entidad y dirigida a la Sra. Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel.

Noveno.- Documentación a adjuntar con la solicitud.

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

Ámbito de actuación y fines de la entidad.

Memoria de los servicios, actividades y/o proyectos realizados en el ejercicio anterior.

Balance económico de ingresos y gastos referidos al ejercicio anterior.

Presupuesto global de ingresos y gastos en el ejercicio económico para el que solicita la subvención.

Descripción de la actividad o proyecto para las que se solicita la subvención según modelo oficial (Anexo II)

Copia compulsada del C.I.F. y de los estatutos de la Entidad.

Copia compulsada de la resolución de inscripción en Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón.

Documento expedido por la entidad bancaria acreditativo del número de cuenta bancaria y su titular.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es)

Décimo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, que será la encargada de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Acción Social. Así mismo formará parte de la comisión el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención correspondientes, el cual con carácter previo a la formulación de la propuesta emitirá informe.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La resolución habrá de ser motivada de conformidad y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados.

En todo caso deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación sea haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

Decimoprimer.- Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Decimosegundo.- Criterios de valoración de solicitudes, y criterios para determinar la cuantía de la subvención.

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Informativa de Acción Social, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados, agrupándose en dos apartados:

a) Respecto a la entidad que presenta el proyecto (hasta un total de 30 puntos):

- Experiencia en el desarrollo de proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de los proyectos presentados (hasta 10 puntos).

- Capacidad económica y financiera para llevarlo a cabo (hasta 10 puntos).

- Capacidad organizativa: número de socios, personas voluntarias participantes en los proyectos, personal contratado para el desarrollo del proyecto, locales, medios técnicos y materiales disponibles y necesarios para ejecutar la actividad (hasta 10 puntos).

b) Respecto al proyecto presentado (hasta un total de 70 puntos):

- Calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado (hasta 15 puntos). Se valorará la formulación, el diseño, la viabilidad técnica y económica del proyecto.

- Usuarios del proyecto (hasta 15 puntos): Se valorará el número de personas realmente participantes o usuarios del proyecto, la participación de los usuarios en las acciones del proyecto y el número de personas o grupos con especiales necesidades de integración a los que se dirige el mismo.

- Necesidad que pretende cubrir el proyecto (hasta 20 puntos): Se valorará la complementariedad del proyecto o actividad con los programas, prestaciones y servicios sociales existentes en la Comarca. Así como la cobertura de necesidades con bajo nivel de atención y los proyectos dirigidos a dar respuesta a necesidades emergentes. Proyectos cuyas acciones tengan como destinatarios a los grupos de población más vulnerables por carecer de recursos, dificultad de acceso a los recursos, para los que se hace necesario, ampliar, mejorar o innovar la oferta y cobertura de los dispositivos comarcales de respuesta a las necesidades sociales.

- Territorio (hasta 10 puntos): Se valorará por un lado la extensión del ámbito geográfico / territorial del proyecto y por de otro, la atención a zonas especialmente desfavorecidas o con bajos niveles de cobertura.

- Grado de mejora e innovación que representa el proyecto respecto a la cobertura de los servicios sociales en la comarca, así como el carácter innovador de la actividad (hasta 10 puntos).

La cuantía de subvención solicitada a la Comarca no podrá ser superior a 5.000 euros, sin que en ningún caso dicha cuantía (incluido el importe que se obtenga por otras ayudas públicas) supere el 70% de la actividad subvencionable. En el caso de solicitudes que superen esa cantidad, se considerarán limitada al tope citado.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

Se establecerán cinco tramos de puntuación:

Tramo 0: inferior a 30 puntos.

Tramo 1: de 31 a 50 puntos.

Tramo 2: de 51 a 70 puntos.

Tramo 3: de 71 a 90 puntos.

Tramo 4: de 91 a 100 puntos.

La asignación de cantidades se realizará de la siguiente forma: en primer lugar se determinará la relación entre la cuantía total solicitada de aquellos gastos que sean subvencionables (correspondientes a proyectos admitidos y con puntuación inferior a 30 puntos) y el crédito disponible. En segundo lugar, el porcentaje resultante se aplicará a cada uno de los tramos 1, 2, 3 y 4 de puntuación descritos anteriormente.

La asignación concreta de la cuantía de la subvención se calculará de forma que las solicitudes comprendidas en el tramo 4, es decir de mayor puntuación, obtengan un porcentaje de financiación superior en un 80% sobre el tramo 1. Del mismo modo, las solicitudes comprendidas en el tramo 3, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 50% sobre el tramo 1. Y las solicitudes comprendidas en el tramo 2, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 20% sobre el tramo 1.

Para el cálculo de la subvención a conceder se procede de la siguiente forma: se multiplica el porcentaje de asignación por tramo por el importe solicitado. Siendo el importe solicitado una variable determinante para el cálculo, se aplica un corrector sobre el tramo cuarto (el de mayor puntuación), de forma que a efectos del cálculo se considera el máximo a solicitar independientemente de lo que soliciten, y el resultado obtenido tendrá como límite máximo el importe solicitado.

A los proyectos del tramo 0 no se les concede subvención y quedan excluidos de los cálculos.

Decimotercero.- Forma y Plazo de Justificación.

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar ante el Registro General de la Comarca justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida.

Para ello deberá aportar la siguiente documentación:

Memoria descriptiva de las actividades realizadas con la subvención recibida, incluyendo documentación gráfica del proyecto realizado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos mediante el Anexo III modelo de cuenta justificativa que se adjunta a esta convocatoria.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para el beneficiario, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

1. En cuanto a las facturas: se aportará copia compulsada previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:.... Fdo. El presidente/secretario de la entidad". En las facturas correctamente emitidas deberá constar: número de factura, nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario. Descripción de la operación, precio total, indicando la base imponible de IVA o la expresión IVA incluido. Lugar y fecha de emisión.

2. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso a la Agencia Tributaria. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en este ejercicio. Se presentarán debidamente estampilladas.

3. En cuanto a los justificantes de pago: copia compulsada del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en efectivo.

4.- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, se deberán presentar copia compulsada de las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social, previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:.... Nombre del trabajador subvencionado.... Fdo. El presidente/secretario de la entidad”.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar. Deberán estar previamente estampilladas.

Por lo que respecta a gasto de alquiler se admitirá como justificante original o copia compulsada del correspondiente gasto, el recibo bancario expedido tras la domiciliación bancaria.

Tratándose de la justificación de materiales divulgativos, se deberá aportar un ejemplar del mismo donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 31 de octubre de 2016 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Se admitirán los gastos subvencionables que se encuentren comprometidos para el ejercicio 2016, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de justificación de la subvención (31 de octubre de 2016) por incompatibilidad de plazos. Estos gastos se indicarán y relacionarán claramente en la justificación, Anexo IV, denominándolos como previsión de gastos y los documentos justificativos originales se remitirán a la Comarca Comunidad de Teruel antes del 31 de enero de 2017.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

Decimocuarto.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Comunidad de Teruel.

Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimosexta.- Práctica de notificaciones

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede de la Comarca Comunidad de Teruel. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que proceda.

Dña. Ana Cristina Lahoz Sánchez, Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel



**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACCIÓN SOCIAL 2016**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre:		C.I.F.:
Dirección:		Nº registro DGA:
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Número de Cuenta Bancaria:		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
Nombre:		D.N.I.:
Dirección:		Correo electrónico:
Localidad:	C.P.:	Teléfono:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.
- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

EXPONE

- Que de acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.

ME COMPROMETO

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- **Anexo II.** Datos de la actividad para la que se solicita subvención. En dicho anexo deberá indicarse de forma expresa el importe de la subvención solicitada.
- Documentación establecida en la cláusula sexta de las Bases reguladoras.

En..... a..... de.....de 2016

Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL · C/ Temprado, 4 – Casa Doña Blanca · 44001 Teruel
Tel. 978 61 72 80 · Fax 978 61 72 67 · www.comarcateruel.es



ANEXO II
DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE
Nombre:

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
Denominación de la actividad:		
Ámbito de intervención social:		
Descripción de la actividad y objetivos previstos:		
Desarrollo de la actividad: Fecha inicio: Fecha finalización:	Nº de jornadas:	Nº de participantes estimado y características:
Localidad/es de realización:	Ámbito geográfico de la actividad (entidad, local, comarcal, provincial...)	



PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS	
PREVISION DE GASTOS (Total presupuesto de la Actividad)	PREVISION DE INGRESOS
	Cuotas de socios y /o participantes
	Patrocinio privado y colaboraciones
	Cobro de entradas/cuota
	Subvención municipal
	Subvención Gobierno de Aragón
	Subvención Diputación Provincial
	Subvención Comarca Comunidad de Teruel
	Otros ingresos
TOTAL	TOTAL

CUANTÍA SOLICITADA: _____

En....., a..... de.....de 2016

Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



**ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

ENTIDAD SUBVENCIONADA

Nombre:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Denominación de la actividad subvencionada:

Descripción de la actividad realizada:

Características de los destinatarios del proyecto y nº de beneficiarios directos e indirectos del mismo.

En caso que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los usuarios de cada una de ellas, y al final la suma total. Es preciso distinguir entre usuarios directos e indirectos.

DESARROLLO DEL PROGRAMA: Resumen detallado de aquellas actividades realizadas que tengan relación directa con la solicitud y adjudicación de la subvención.

RECURSOS UTILIZADOS: habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes: Técnicos; humanos (responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios, etc) y materiales utilizados.

EJECUCIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO: Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas: Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.



RESULTADOS OBTENIDOS: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas

- Consecución de los objetivos previstos
- Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
- Indicadores de resultados.

EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMOTERCERA DE LAS BASES REGULADORAS: - Si se editan folletos informativos sobre el proyecto subvencionado, deberán incluir el anagrama del Comarca y deberán aportar copia.

INGRESOS EFECTIVOS	
Cuotas de socios y/o participantes	
Patrocinio privado y colaboraciones	
Cobro de entradas	
Subvención municipal	
Subvención Gobierno de Aragón	
Subvención Diputación Provincial	
Subvención Comarca Comunidad de Teruel	
Otros ingresos	
TOTAL	

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que se ha cumplido la finalidad de la ayuda para la que se concedió.

DOCUMENTACION A APORTAR

- Copia compulsada y diligenciada de las facturas y sus justificantes de pago. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención% de imputación:Importe imputación:.... Nombre del trabajados subvencionado (en su caso).... Fdo. El secretario de la entidad"
- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....de 2016.

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA
SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2016

D....., con DNI N°....., en representación de la entidad....., con CIF n°....., con N° de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón y domicilio a efectos de notificación.....

CERTIFICA:

Que los gastos del proyecto.....subvencionado con un importe de euros .por la Comarca Comunidad de Teruel, son los que a continuación se detallan.

Nº	Perceptor/Proveedor	Concepto	Nº Fac/Doc Contable	Mes	Fecha Pago	Importe fac/ documento	% Imputación	Importe imputado
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
TOTAL GASTO EJECUTADO Y PAGADO (antes 31 octubre 2016)								

GASTOS ESTIMADOS								
1								
2								
3								
TOTAL GASTOS ESTIMADOS (hasta 31 de diciembre 2016)								

TOTAL GASTO EJECUTADO Y ESTIMADO	
----------------------------------	--

En a de de 2016

Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Núm. 69.236

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA "COMUNIDAD DE TERUEL" PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS COMARCALES DURANTE EL EJERCICIO 2016

Extracto de la convocatoria: BDNS(Identif.):309319

Se hace público que por Decreto de Presidencia nº 375, de fecha 15 de junio de 2016, se convocan subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel para funcionamiento de las bibliotecas comarcales durante el año 2016.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 15 de junio de 2016 se publicó el texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de bibliotecas aprobadas por el Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016.

En las citadas bases se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren. Será por tanto, en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde esta resolución, mediante la cual se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de bibliotecas para ayuntamientos de la Comarca de Teruel durante el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel aprobado por el Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2016.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en uso de las atribuciones que me confiere artículo 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Convocatoria

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel para funcionamiento de las bibliotecas comarcales durante el ejercicio 2016, con sujeción a lo dispuesto en la misma y en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 15 de junio de 2016.

Segundo.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 03-3321-46203 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 80% del presupuesto de la actividad con un límite de 500,00 € por entidad y proyecto.

Sólo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria, en la que se incluirá el proyecto solicitado. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente. Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores al presupuesto total del proyecto solicitado, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

Cuarto.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para impulsar la labor de las bibliotecas de titularidad municipal de la Comarca Comunidad de Teruel. La naturaleza del gasto a subvencionar podrá ser una de las modalidades que a continuación se describen:

1.- Gastos de personal de la persona directamente encargada de la biblioteca municipal durante el ejercicio 2016, en el que deberá desglosarse los importes correspondientes a los importes íntegros satisfechos al trabajador y por otro lado, las cargas sociales a cargo de la empresa;

En el caso de que la persona desempeñe parcialmente la labor de bibliotecario/a compatibilizándose con otras funciones distintas, se deberá aportar certificado emitido por el secretario de la entidad del porcentaje que mensualmente corresponde a esta actividad.

2.- Compra de libros o suscripciones a publicaciones periódicas.

3.- Actividades de difusión o animación a la lectura que necesariamente deberán desarrollarse dentro del local de la biblioteca, dentro del ejercicio 2016.

Cada entidad podrá solicitar un único proyecto

Quinto.- Finalidad

Atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención según la cláusula segunda de las Bases Reguladoras.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sexto.- Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Séptimo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones los ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Contar con una población de derecho inferior o igual a 4.000 habitantes conforme a las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2016 y que cuente con biblioteca pública municipal con los siguientes requisitos:

- Pertenezcan a la red de tutela provincial
- Cuenten con personal contratado para desempeñar el puesto de bibliotecario/a.
- El horario de apertura sea de al menos, 6 horas semanales.
- Cuente con unas instalaciones independientes para prestar dicho servicio.

2.- No concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

4.- Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

6.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que establecen las bases reguladoras y/o Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

Octavo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Las solicitudes, así como todos los documentos que la acompañen, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Comarca de la Comunidad de Teruel (Calle Temprado, nº 4, C.P. 44001, Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formalizarán mediante modelo de solicitud normalizado, que figurará como Anexo I en la convocatoria, suscrito por quien ostente la representación legal de la Entidad y dirigida a la Sra. Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel.

Noveno.- Documentación a adjuntar con la solicitud.

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Anexo II: Datos de la actividad para la que se solicita subvención. En dicho anexo deberá indicarse de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad.

- Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

- En el caso de que la persona desempeñe parcialmente la labor de bibliotecario/a compatibilizándose con otras funciones distintas, se deberá aportar certificado emitido por el secretario de la entidad del porcentaje que mensualmente corresponde a esta actividad

Solo se podrá presentar un proyecto por entidad.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es)

Décimo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, que será la encargada de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares. Así mismo formará parte de la comisión el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención correspondientes, el cual con carácter previo a la formulación de la propuesta emitirá informe.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La resolución habrá de ser motivada de conformidad y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados.

En todo caso deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación sea haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

Decimoprimer.- Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Decimosegundo.- Criterios de valoración de solicitudes.

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares.

Se subvencionarán los siguientes importes máximos por tipo de proyecto:

- Coste de bibliotecario/a: máximo 500,00 euros por entidad.
- Coste compra de libros/publicaciones periódicas: máximo 500,00 euros por entidad.
- Coste por realización de actividades de animación a la lectura: máximo 500,00 euros por entidad.

La cuantía de la subvención será hasta el 80% del presupuesto de la actividad y como límite máximo 500,00 euros por proyecto y entidad.

Decimotercero.- Forma y Plazo de Justificación.

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar ante el Registro General de la Comarca justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida.

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada el Anexo III junto a los siguientes documentos:

- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

- Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores

- Copia compulsada de las facturas y sus justificantes de pago o costes de personal en su caso y sus justificantes de pago:

En cuanto a las facturas: se aportará copia compulsada previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:.... Fdo. El presidente/secretario de la entidad”.

La factura de gasto que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el ejercicio de la convocatoria.

En cuanto a los costes de personal: Deberá aportarse la copia compulsada previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad de las nóminas correspondientes. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:.... Nombre del trabajador subvencionadoFdo. El presidente/secretario de la entidad”.

Igualmente deberán aportarse los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social y de la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

En cuanto a los justificantes de pago: fotocopia del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 31 de octubre de 2016 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

Decimocuarto.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Comunidad de Teruel.

Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimosexta.- Práctica de notificaciones

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede de la Comarca Comunidad de Teruel. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que proceda.

Dña. Ana Cristina Lahoz Sánchez, Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN BIBLIOTECAS 2016 (uno por entidad)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento:		C.I.F.:
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Número de Cuenta Bancaria:		

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Nombre:	D.N.I.:
---------	---------

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.
- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.
- Que la biblioteca solicitante:
 - Pertenezcan a la red de tutela provincial.
 - Cuenten con personal contratado para desempeñar el puesto de bibliotecari@.
 - Cuenten con unas instalaciones independientes para prestar dicho servicio.
 - Horario de apertura: (completar).....

EXPONE

- Que de acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.

ME COMPROMETO

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Anexo II. Datos de la actividad para la que se solicita subvención. En dicho anexo deberá indicarse de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos.
- Certificado de encontrarse al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- En el caso de que la persona desempeñe parcialmente la labor de bibliotecario/a compatibilizándose con otras funciones distintas, se deberá aportar certificado emitido por el secretario de la entidad del porcentaje que mensualmente corresponde a esta actividad.

En....., a..... de.....de 2016

Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

**ANEXO II
DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
SUBVENCIONES BIBLIOTECAS 2016**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
Biblioteca municipal de:

DATOS DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA	
	Modalidades que a continuación se describen (marcar la que corresponda)
1.-	Gastos de personal de la persona directamente encargada de la biblioteca municipal durante el ejercicio 2016
2.-	Compra de libros o suscripciones a publicaciones periódicas.
3.-	Actividades de difusión o animación a la lectura.
Descripción de la actividad:	

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS			
PREVISION DE GASTOS		PREVISIÓN DE INGRESOS	
		Cuotas de socios y /o participantes	
		Patrocinio privado y colaboraciones	
		Cobro de entradas	
		Subvención municipal	
		Subvención Gobierno de Aragón	
		Subvención Diputación Provincial	
		Subvención Comarca Comunidad de Teruel	
		Otros ingresos	
	TOTAL		TOTAL

En....., a..... de.....de 2016 Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



ANEXO III DECLARACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA BIBLIOTECAS 2016

1.- ENTIDAD SUBVENCIONADA

Ayuntamiento:

CIF:

2.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Denominación de la actividad subvencionada:

Descripción de la actividad realizada:

3.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

3.1.- JUSTIFICACION DE LOS DE GASTOS REALIZADOS
--

Nº y fecha de la factura	Emisor	Concepto	Importe
TOTAL			

3.2.- INGRESOS EFECTIVOS	
Cuotas de socios y/o participantes	
Patrocinio privado y colaboraciones	
Cobro de entradas	
Subvención municipal	
Subvención Gobierno de Aragón	
Subvención Diputación Provincial	
Subvención Comarca Comunidad de Teruel	
Otros ingresos	
TOTAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Nombre:	D.N.I.:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que se ha cumplido la finalidad de la ayuda para la que se concedió.

DOCUMENTACION A APORTAR

- Copia compulsada y diligenciada de las facturas/nómicas y sus justificantes de pago. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención% de imputación:Importe imputación:.... Nombre del trabajado subvencionado (en su caso).... Fdo. El secretario de la entidad"
- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Certificado de al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....de 2016.

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Núm. 69.237

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA Y DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2016

Extracto de la convocatoria: BDNS(Identif.):309335

Se hace público que por Decreto de Presidencia nº 374, de fecha 15 de junio de 2016, se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de la Comunidad de Teruel para actividades de promoción y fomento de la cultura y del patrimonio cultural, que se realicen durante el ejercicio de 2016.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 15 de junio de 2016 se publicó el texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura aprobadas por el Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016.

En las citadas bases se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren. Será por tanto, en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde esta resolución, mediante la cual se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de cultura para entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel aprobado por el Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2016.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en uso de las atribuciones que me confiere artículo 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Convocatoria

Aprobar la convocatoria de subvenciones de acción cultura para entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2016, con sujeción a lo dispuesto en la misma y en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 15 de junio de 2016.

Segundo.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 38.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 03.3340.48000 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 75% del presupuesto de gastos de la actividad con los límites máximos por actividad siguientes:

- Para las actuaciones folklóricas consistentes en rondas, misas, charangas y similares: 100.00 €
- Para las actuaciones folklóricas consistentes en festivales (canto y baile): 100.00 €
- Para los concursos de dibujo o proyecciones de películas: 100.00 €
- Para las exposiciones: 150.00 €
- Para las actuaciones de teatro 300.00 € a excepción de los consistentes en un espectáculo de animación infantil, teatro infantil, Cuentacuentos o similares donde el importe máximo de la subvención será de 150.00 €
- Charlas divulgativas sobre temas de interés cultural comarcal: 150 €
- Para actuaciones/proyectos culturales distintos a las anteriores: 300.00 €

Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos diferenciados. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente. Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores al presupuesto total del proyecto solicitado, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

Cuarto.- Objeto

Las presentes bases de subvenciones tienen como objeto incentivar la realización de proyectos en materia de cultura que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel, impulsando los proyectos de contenido cultural que se desarrollan por el tejido asociativo de la Comarca Comunidad de Teruel.

La finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto siendo los proyectos subvencionables los establecidos en alguna de las categorías que se describen a continuación:

1.- Actividades de formación y cursos en materias artísticas:

- Artes plásticas (Pintura, dibujo, cerámica, grabado...)
- Folklore (Jota...)
- Manualidades (Restauración...)
- Formación musical

2.- Actividades de difusión cultura:

- Proyecciones cinematográficas, exposiciones...
- Festivales, conciertos y certámenes en materia cultural.
- Actuaciones de música, teatro, folklore, danza y similares.
- Conferencias de temática marcadamente cultural o que fomente la recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Comunidad de Teruel.
 - Semanas culturales, concursos artísticos, animación a la lectura, certámenes...
 - Proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Comunidad de Teruel como revistas o libros de carácter cultural y talleres etnográficos tales como los destinados al estudio de oficios tradicionales, leyendas, tradiciones, recopilación de fotografía antigua...
 - Talleres de bailes y danzas populares.
 - Otros programas similares que dinamicen la cultura en general y se desarrollen en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel

Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos diferenciados.

Quinto.- Finalidad

Atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención según la cláusula segunda de las Bases Reguladoras.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sexto.- Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Séptimo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro (Asociaciones, Fundaciones...), que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas / Poseer Código de identificación Fiscal (CIF).
- Inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que posean su domicilio social en algún municipio de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Acreditar los requisitos establecidos en el Art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel que establece la necesidad de que la entidad solicitante cumpla los siguientes requisitos:
 1. Cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 2. Se halla al corriente de sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel.
 3. Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 4. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que establecen las bases reguladoras y/o Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

Octavo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Las solicitudes, así como todos los documentos que la acompañen, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Comarca de la Comunidad de Teruel (Calle Temprado, nº 4, C.P. 44001, Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formalizarán mediante modelo de solicitud normalizado, que figurará como Anexo I en la convocatoria, suscrito por quien ostente la representación legal de la Entidad y dirigida a la Sra. Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel.

Noveno.- Documentación a adjuntar con la solicitud.

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Descripción de la actividad o proyecto para las que se solicita la subvención según modelo oficial (Anexo II).
- Copia compulsada del C.I.F. y de los estatutos de la Entidad.

- Copia compulsada de la resolución de inscripción en Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón.
- Documento expedido por la entidad bancaria acreditativo del número de cuenta bancaria y su titular.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es)

Décimo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, que será la encargada de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares. Así mismo formará parte de la comisión el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención correspondientes, el cual con carácter previo a la formulación de la propuesta emitirá informe.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La resolución habrá de ser motivada de conformidad y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados.

En todo caso deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación sea haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

Decimoprimer.- Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Decimosegundo.- Criterios de valoración de solicitudes.

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

A.- Proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Comunidad de Teruel como revistas o libros de carácter cultural y talleres etnográficos tales como los destinados al estudio de oficios tradicionales, leyendas, tradiciones, recopilación de fotografía antigua. Se dará preferencia a las publicaciones que no se vayan a vender. (Máximo 15 puntos)

B.- Presupuesto de la actividad (Máximo 15 puntos)

Hasta 600 €: 5 puntos

601 € a 1.800 €: 10 puntos

Más de 1.800 €: 15 puntos

C.- Nº de participantes estimado: (Máximo 15 puntos)

Hasta 10: 5 puntos

Hasta 100: 10 puntos

Más de 100: 15 puntos

D.- Ámbito geográfico de la actividad (entidad, local, comarcal, provincial...): (Máximo 15 puntos)

A los socios de la entidad: 2 puntos

Ámbito local: 5 puntos

Ámbito comarcal: 10 puntos

Ámbito supracomarcal: 15 puntos

Decimotercero.- Forma y Plazo de Justificación.

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar ante el Registro General de la Comarca justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida.

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada el Anexo III (Declaración justificativa de la actividad subvencionada) junto a los siguientes documentos:

- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

- En el caso de publicaciones, En el caso de ayudas otorgadas a publicaciones literarias, entregar 7 ejemplares a la Administración comarcal.

- Copia compulsada de las facturas y sus justificantes de pago o costes de personal en su caso y sus justificantes de pago:

En cuanto a las facturas: se aportará copia compulsada previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:..... Fdo. El presidente/secretario de la entidad”.

La factura de gasto que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso a la Agencia Tributaria. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el ejercicio de la convocatoria.

En cuanto a los justificantes de pago: fotocopia del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 31 de octubre de 2016 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 1 de noviembre de 2016 podrán ser justificadas hasta el 16 de diciembre de 2016. Dicha situación deberá estar prevista y justificada en el momento de la solicitud, situación que se comunicará en la resolución de la subvención.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

Decimocuarto.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Comunidad de Teruel.

Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimosexta.- Práctica de notificaciones

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede de la Comarca Comunidad de Teruel. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que proceda.

Dña. Ana Cristina Lahoz Sánchez, Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CULTURA 2016 (uno por entidad)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre de la entidad:		C.I.F.:
Dirección:		Nº registro asociación GA:
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Número de Cuenta Bancaria:		

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
Nombre:		D.N.I.:
Dirección:	Correo electrónico:	
Localidad:	C.P.:	Teléfono:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.

Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

EXPONE

Que de acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.

ME COMPROMETO

A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.

A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

Anexo II: Datos de la actividad para la que se solicita subvención. En dicho anexo deberá indicarse de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos.

Documentación relativa a la entidad solicitante: Copia compulsada del C.I.F., de los estatutos de la Entidad y de la resolución de inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. y escrito de la entidad bancaria conformando el número de cuenta bancaria acreditado.

En....., a..... de.....de 2016

Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

ANEXO II
DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre:		
DATOS DE LA ACTIVIDAD (una por actividad)		
Denominación de la actividad:		
Descripción de la actividad y objetivos previstos:		
Desarrollo de la actividad: Fecha inicio: Fecha finalización:	Nº de jornadas:	Nº de participantes estimado:
Localidad/es de realización:	Ámbito geográfico de la actividad (Marcar lo que correspon- de)	
	<input type="checkbox"/> Local	<input type="checkbox"/> Comarcal <input type="checkbox"/> Supracomarcal

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS			
PREVISION DE GASTOS		PREVISIÓN DE INGRESOS	
		Cuotas de socios y /o participantes	
		Patrocinio privado y colaboraciones	
		Cobro de entradas	
		Subvención municipal	
		Subvención Gobierno de Aragón	
		Subvención Diputación Provincial	
		Subvención Comarca Comunidad de Teruel (máximo un 75 % del total de gastos)	
		Otros ingresos	
TOTAL		TOTAL	

En....., a..... de.....de 2016 Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

ANEXO III
DECLARACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
SUBVENCIONES CULTURA 2016

1.- ENTIDAD SUBVENCIONADA	
Nombre de la Entidad:	
CIF:	
2.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Denominación de la actividad subvencionada:	
Descripción de la actividad realizada:	
Resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos: Nº de horas: _____ Nº _____ de _____ participantes _____ :	
Fecha inicio actividad: _____ Fecha _____ finalización: _____	
Lugar de desarrollo de la actividad (Municipio/s e instalaciones)	
Observaciones complementarias:	

3.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD			
3.1.- JUSTIFICACION DE LOS DE GASTOS REALIZADOS			
Nº y fecha de la factura	Emisor	Concepto	Importe
TOTAL			

3.2.- INGRESOS EFECTIVOS	
Cuotas de socios y/o participantes	
Patrocinio privado y colaboraciones	
Cobro de entradas	
Subvención municipal	
Subvención Gobierno de Aragón	
Subvención Diputación Provincial	
Subvención Comarca Comunidad de Teruel	
Otros ingresos	
TOTAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Nombre:	D.N.I.:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,
Que se ha cumplido la finalidad de la ayuda para la que se concedió.

DOCUMENTACION A APORTAR

Copia compulsada y diligenciada de las facturas y sus justificantes de pago. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención% de imputación:Importe imputación:.... Nombre del trabajador subvencionado (en su caso).... Fdo. El secretario de la entidad"

Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....de 2016.

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Núm. 69.238

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Extracto de la convocatoria: BDNS(Identif.):309342

Se hace público que por Decreto de Presidencia nº 376, de fecha 15 de junio de 2016, se convocan subvenciones en materia de juventud para ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel durante el ejercicio 2016.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 15 de junio de 2016 se publicó el texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud aprobadas por el Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016.

En las citadas bases se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren. Será por tanto, en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde esta resolución, mediante la cual se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de juventud para ayuntamientos de la Comarca de Teruel durante el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel aprobado por el Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2016.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en uso de las atribuciones que me confiere artículo 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Convocatoria

Aprobar la convocatoria de subvenciones de juventud para ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel durante el ejercicio 2016, con sujeción a lo dispuesto en la misma y en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 15 de junio de 2016.

Segundo.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 7.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 09-2310-46200 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 80% del presupuesto de la actividad con un límite de 1.800,00 € por entidad y proyecto.

Sólo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria, en la que se incluirá el proyecto solicitado. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente. Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores al presupuesto total del proyecto solicitado, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

Cuarto.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos destinados a jóvenes por los ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel que se desarrollen a lo largo del ejercicio 2016, en concreto, la finalidad de los proyectos será la consecución de alguno/s de los siguientes objetivos:

- Apoyar los intereses de los jóvenes de la Comarca, prestando los servicios necesarios y requeridos, en especial los referidos a las labores de información y prevención destinados a la juventud.
- La cooperación con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado de la población joven de la Comarca Comunidad de Teruel.
- La promoción y organización de actividades de animación, artísticas y socioculturales dirigidas a la juventud.
- Fomento del asociacionismo juvenil.

Quedarán excluidos los proyectos que consistan exclusivamente en la práctica de algún deporte, ocio o cuidado de menores/jóvenes así como las subvencionadas a través de otros programas de la Comarca.

La actividad necesariamente se deberá realizar en cualquiera de los municipios de la Comarca a lo largo de 2016 y cada entidad podrá solicitar un único proyecto.

Quinto.- Finalidad

Atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención según la cláusula segunda de las Bases Reguladoras.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sexto.- Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Séptimo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria, los ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel, siempre que en la fecha de solicitud cumplan los siguientes requisitos:

1.- No concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

3.- Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

5.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que establecen las bases reguladoras y/o Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

Octavo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Las solicitudes, así como todos los documentos que la acompañen, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Comarca de la Comunidad de Teruel (Calle Temprado, nº 4, C.P. 44001, Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formalizarán mediante modelo de solicitud normalizado, que figurará como Anexo I en la convocatoria, suscrito por quien ostente la representación legal de la Entidad y dirigida a la Sra. Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel.

Noveno.- Documentación a adjuntar con la solicitud.

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Anexo II: Datos de la actividad para la que se solicita subvención. En dicho anexo deberá indicarse de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad.

- Certificado de al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Solo se podrá presentar un proyecto por entidad.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es).

Décimo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, que será la encargada de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Juventud y Deporte. Así mismo formará parte de la comisión el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención correspondientes, el cual con carácter previo a la formulación de la propuesta emitirá informe.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La resolución habrá de ser motivada de conformidad y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados.

En todo caso deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación sea haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

Decimoprimer.- Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Decimosegundo.- Criterios de valoración de solicitudes.

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Informativa de Juventud y Deporte, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

A.- Grado de cumplimiento de los objetivos de la presente convocatoria. (Máximo 25 puntos)

- Apoyar los intereses de los jóvenes de la Comarca, prestando los servicios necesarios y requeridos, en especial los referidos a las labores de información y prevención destinados a la juventud. Máximo 5 puntos.

- La cooperación con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado de la población joven de la Comarca Comunidad de Teruel. Máximo 5 puntos.

- La promoción y organización de actividades de animación, artísticas y socioculturales dirigidas a la juventud. Máximo 10 puntos.

- Fomento del asociacionismo juvenil. Máximo 5 puntos.

B.- Duración en meses del proyecto: máximo 10 puntos

Inferior a 1 mes: 2 puntos.

De 1 mes a 7 meses: 5 puntos.

De 7 a 12 meses: 10 puntos.

C.- Ámbito geográfico de la actividad (entidad, local, comarcal, provincial...): (Máximo 10 puntos).

Ámbito local: 5 puntos

Ámbito comarcal o superior: 10 puntos

Decimotercero.- Forma y Plazo de Justificación.

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar ante el Registro General de la Comarca justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida.

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada el Anexo III (Declaración justificativa de la actividad subvencionada) junto a los siguientes documentos

-Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

-Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores

-Copia compulsada de las facturas y sus justificantes de pago o costes de personal en su caso y sus justificantes de pago:

En cuanto a las facturas: se aportará copia compulsada previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación: ...Importe imputación:..... Fdo. El presidente/secretario de la entidad”.

La factura de gasto que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso a la Agencia Tributaria. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el ejercicio de la convocatoria.

En cuanto a los costes de personal: Deberá aportarse la copia compulsada previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad de las nóminas correspondientes. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación: ...Importe imputación:..... Nombre del trabajador subvencionado .Fdo. El presidente/secretario de la entidad”.

Igualmente deberán aportarse los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social y de la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

En cuanto a los justificantes de pago: fotocopia del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 31 de octubre de 2016 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Se admitirán los gastos subvencionables que se encuentren comprometidos para el ejercicio 2016, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de justificación de la subvención (31 de octubre de 2016) por incompatibilidad de plazos. Estos gastos se indicarán y relacionarán claramente en la justificación, Anexo III, denominándolos como previsión de gastos y los documentos justificativos originales se remitirán a la Comarca Comunidad de Teruel antes del 31 de enero de 2017.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

Decimocuarto.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Comunidad de Teruel.

Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimosexta.- Práctica de notificaciones

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede de la Comarca Comunidad de Teruel. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que proceda.

Dña. Ana Cristina Lahoz Sánchez, Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN JUVENTUD 2016 (uno por entidad)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Ayuntamiento:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Número de Cuenta Bancaria:		

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Nombre:	D.N.I.:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.

Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

EXPONE

Que de acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.

ME COMPROMETO

A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.

A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

Anexo II. Datos de la actividad para la que se solicita subvención. En dicho anexo deberá indicarse de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos.

Certificado de encontrarse al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

En....., a..... de.....de 2016

Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

ANEXO II
 DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
 SUBVENCIONES JUVENTUD 2016

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Nombre:				
DATOS DE LA ACTIVIDAD (una por actividad)				
Denominación de la actividad:				
Descripción de la actividad y objetivos previstos: Grado de cumplimiento de los objetivos de la convocatoria:				
Información y prevención destinados a jóvenes:				
Fomento del voluntariado joven en la Comarca:				
Actividades de animación, artísticas y socioculturales dirigidas a jóvenes				
Fomento del asociacionismo juvenil:				
Explicación del proyecto:				
Desarrollo de la actividad: Fecha inicio: Fecha finalización:		Nº de jornadas:	Nº de participantes estimado:	
Localidad/es de realización:		Ámbito geográfico de la actividad (Marcar lo que corresponde)		
		<input type="checkbox"/> Local	<input type="checkbox"/> Comarcal	<input type="checkbox"/> Supracomarcal

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS			
PREVISION DE GASTOS		PREVISIÓN DE INGRESOS	
		Cuotas de socios y /o participantes	
		Patrocinio privado y colaboraciones	
		Cobro de entradas	
		Subvención municipal	
		Subvención Gobierno de Aragón	
		Subvención Diputación Provincial	
		Subvención Comarca Comunidad de Teruel (máximo el 80% del coste total)	
		Otros ingresos	
TOTAL		TOTAL	

En....., a..... de.....de 2016 Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

ANEXO III
DECLARACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
ÁREA DE JUVENTUD 2016

1.- ENTIDAD SUBVENCIONADA
Ayuntamiento:
CIF:
2.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
Denominación de la actividad subvencionada:
Descripción de la actividad realizada:
Resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos: Nº de horas: _____ Nº _____ de _____ participantes _____ :
Fecha inicio actividad: _____ Fecha finalización: _____

Lugar de desarrollo de la actividad (Municipio/s e instalaciones)
Observaciones complementarias:

3.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD			
3.1.- JUSTIFICACION DE LOS DE GASTOS REALIZADOS			
Nº y fecha de la factura	Emisor	Concepto	Importe
TOTAL			

3.2.- INGRESOS EFECTIVOS	
Cuotas de socios y/o participantes	
Patrocinio privado y colaboraciones	
Cobro de entradas	
Subvención municipal	
Subvención Gobierno de Aragón	
Subvención Diputación Provincial	
Subvención Comarca Comunidad de Teruel	
Otros ingresos	
TOTAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Nombre:	D.N.I.:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:
DECLARA, bajo su responsabilidad,

Que se ha cumplido la finalidad de la ayuda para la que se concedió.

DOCUMENTACION A APORTAR

Copia compulsada y diligenciada de las nominas, facturas y sus justificantes de pago. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención% de imputación:Importe imputación:.... Nombre del trabajados subvencionado (en su caso).... Fdo. El secretario de la entidad”

Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

Certificado de encontrarse al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....de 2016.

Fdo.:

A LA ATENCIÓN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Núm. 69.239

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Extracto de la convocatoria: BDNS(Identif.):309330

Se hace público que por Decreto de Presidencia nº 370, de fecha 15 de junio de 2016, se convocan subvenciones en materia de fomento del empleo en el medio rural durante el año 2016.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 15 de junio de 2016 se publicó el texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de fomento del empleo en el medio rural aprobadas por el Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016.

En las citadas bases se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren. Será por tanto, en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde esta resolución, mediante la cual se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de fomento del empleo en el medio rural durante el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel aprobado por el Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2016.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en uso de las atribuciones que me confiere artículo 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Convocatoria

Aprobar la convocatoria de subvenciones de fomento del empleo en el medio rural durante el ejercicio 2016, con sujeción a lo dispuesto en la misma y en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 15 de junio de 2016.

Segundo.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 33.115 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 07.2410.47001 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención

Línea 1:

Se establece una subvención de hasta un 80% de la cuota de seguridad social régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al primer año de actividad económica.

Línea 2:

Se establece una subvención de hasta un 80% de los costes salariales derivados de la contratación de los trabajadores objeto de la presente ayuda durante el primer año de contrato.

Para ambas líneas de actuación, y teniendo en cuenta que en el caso de la contratación de trabajadores la ayuda será por contrato realizado, se establecen los siguientes límites cuantitativos en función de los habitantes que tengan los municipios donde estén localizadas las sedes sociales y centros de trabajo de los trabajadores autónomos y/o empresas respectivamente.

Municipios de hasta 300 habitantes	hasta 1.500€.
Municipios de 301 a 600 habitantes	hasta 1.000€.
Municipios de 601 a 3000 habitantes	hasta 500€.

Cuarto.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular las subvenciones a otorgar por la Comarca Comunidad de Teruel para favorecer la generación de empleo en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel que tengan una población de hasta 3.000 habitantes de derecho, a través de dos líneas de actuación:

Línea 1: promoción del establecimiento de emprendedores por cuenta propia mediante la concesión de subvenciones para la creación de la actividad empresarial.

Línea 2: promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas.

Quinto.- Finalidad

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar al gasto originado por:

Línea 1: la cuota de seguridad social del régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al primer año de actividad económica.

Línea 2: los costes salariales derivados de la contratación de los trabajadores objeto de las presentes subvenciones durante el primer año de contrato.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 16 de octubre de 2015 hasta el 30 de octubre de 2016.

Sexto.- Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, con procedimientos selectivos mensuales a lo largo del año. El importe máximo a otorgar en cada uno de los procedimientos es el disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Séptimo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Línea 1:

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas que se hayan establecido como trabajadores autónomos en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2015 y el 15 de octubre de 2016, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1.- No concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Se hallen al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

3.- Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

5.- Haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.- Estar dado de alta en el censo de actividades económicas.

7.- Estar empadronado en alguno de los municipios objeto de la subvención, con una antigüedad de al menos 6 meses antes del inicio de la actividad.

8.- Que el centro de trabajo esté ubicado en alguno de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel recogidos en el objeto de la subvención.

Línea 2:

Podrán acogerse a esta ayuda las empresas y empleadores en régimen de concurrencia competitiva, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten trabajadores por cuenta ajena desde el 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016 siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1.- No concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Se hallen al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

3.- Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

5.-Que el centro de trabajo esté ubicado en alguno de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel con una población de hasta 3000 habitantes.

6.-Que los trabajadores contratados estén desempleados y empadronados en alguno de los municipios de la Comarca objeto de la subvención.

7.-Que la contratación de trabajadores suponga un incremento de la plantilla de la empresa en los últimos 6 meses.

8.-El contrato objeto de subvención deberá tener una duración de al menos un año. Se formalizará por a jornada completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que establecen las bases reguladoras y/o Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

Octavo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El Plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día del alta en el régimen de autónomos correspondiente, o del alta en la Seguridad Social del trabajador por cuenta ajena que genere el derecho a la subvención., teniendo en cuenta como fecha límite el 15 de octubre de 2016.

En el caso de que la fecha de las altas se haya producido desde el 16 de octubre de 2015 y antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, el plazo de presentación será de quince días hábiles contará desde el día siguiente a dicha publicación.

Las solicitudes, así como todos los documentos que la acompañen, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Comarca de la Comunidad de Teruel (Calle Temprado, nº 4, C.P. 44001, Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formalizarán mediante modelo de solicitud normalizado, que figurará como Anexo I.1 y/o Anexo I.2 en la convocatoria, suscrito por quien ostente la representación legal de la Entidad y dirigida a la Sra. Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel.

Noveno.- Documentación a adjuntar con la solicitud.

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos (traer originales o copias compulsadas):

Línea 1:

Fotocopia del NIF del solicitante

Impreso de solicitud conforme al Anexo I.1

Documento de alta en el censo de actividades económicas.

Documento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

Certificado de empadronamiento.

Proyecto empresarial (para la confección del mismo se contará con el apoyo del Servicio Comarcal de Desarrollo Local).

Línea 2:

Fotocopia del NIF del solicitante.

Impreso de solicitud conforme al Anexo I.2

Documento de alta en el censo de actividades económicas.

Informe de vida laboral de la empresa, expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, comprensivo al menos, de los seis meses anteriores a la contratación o desde su alta como empresa, y en los que aparezcan incorporados los trabajadores por los que se solicita la subvención.

Certificado de empadronamiento de los trabajadores objeto de subvención.

Copia registrada por los servicios públicos de empleo, de los contratos de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Además de la documentación citada para ambas líneas de actuación, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es)

Décimo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, que será la encargada de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Turismo. Así mismo formará parte de la comisión el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención correspondientes, el cual con carácter previo a la formulación de la propuesta emitirá informe.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. Una vez agotado el crédito de la aplicación presupuestaria existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas.

La resolución habrá de ser motivada de conformidad y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados.

En todo caso deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación sea haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

Decimoprimer.- Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Decimosegundo.- Forma y Plazo de Justificación.

Finalizado el periodo de un año desde la fecha de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social o del alta en la Seguridad Social del trabajador por cuenta ajena que genere el derecho a la subvención, los beneficiarios deberán presentar ante el Registro General de la Comarca justificación fehaciente de los gastos subvencionables, en el plazo máximo de un mes desde que se haya cumplido el año obligatorio de permanencia en cada una de las líneas de la presente convocatoria.

Para ello deberá aportar la siguiente documentación:

Línea 1

Instancia solicitando el pago de la subvención ANEXOII.1

Copia compulsada de los justificantes de pago de la cuota de seguridad social del régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al primer año de actividad económica.

Informe de vida laboral.

Línea 2

Instancia solicitando el pago de la subvención ANEXOII.2

Relación certificada de los pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes.

Copia compulsada de los TC2 y recibos de liquidación correspondientes a los trabajadores y meses objeto de subvención

Copia compulsada de las nóminas abonadas y justificante bancario de su pago.

Informe de vida laboral de la empresa, expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, comprensivo al menos de los últimos doce meses y en los que aparezcan incorporados los trabajadores por los que se solicita la subvención.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo

de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

Decimotercero.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Comunidad de Teruel.

Decimocuarto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimoquinto.- Práctica de notificaciones

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede de la Comarca Comunidad de Teruel. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que proceda.

Dña. Ana Cristina Lahoz Sánchez, Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel



ANEXO I.1
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2016. LÍNEA 1.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Número de Cuenta Bancaria:		
DATOS DE LA ACTIVIDAD		
Descripción de la actividad:	Fecha del Alta en RETA:	
Dirección de la Actividad:	Localidad:	

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.
- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

EXPONE

- Que de acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.

SE COMPROMETE

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Fotocopia de DNI o NIF del beneficiario
- Copia del 036, alta censal en Hacienda.
- Copia del alta en el régimen de la Seguridad Social por cuenta propia o alta en la mutua o colegio profesional correspondiente.
- Certificado de empadronamiento.
- Proyecto empresarial.

En....., a..... de.....de 2016

Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



**ANEXO I.2
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2016. LÍNEA 2.**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Número de Cuenta Bancaria:		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
Nombre:	D.N.I.:	
Dirección:	Correo electrónico:	
Localidad:	C.P.:	Teléfono:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.
- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

EXPONE

- Que de acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.

SE COMPROMETE

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Fotocopia de NIF o CIF del beneficiario
- Copia del 036, alta censal en Hacienda.
- Copia del alta en la Seguridad Social de los trabajadores objeto de la subvención.
- Informe de vida laboral de la empresa de los últimos 6 meses y en el que figure el/los trabajadores objeto de la subvención.
- Certificado de empadronamiento de los trabajadores objeto de la subvención..
- Copia de los contratos de los trabajadores objeto de la subvención, debidamente registrados por los servicios públicos de empleo.

En....., a..... de.....de 2016

Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



ANEXO II.1
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar:

DECLARA, bajo su responsabilidad que,

- Ha procedido al gasto conforme a la finalidad para la cual se concedió la subvención siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.
- No ha solicitado/recibido subvenciones para la misma finalidad.
- Ha solicitado/recibido las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Organismo concedente	Denominación subvención	Cuantía	Fecha solicitud/concesión

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA JUSTIFICACIÓN

- Copia compulsada de los justificantes de pago de la **cuota de seguridad social** del régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al primer año de actividad económica.
- Informe de vida laboral.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....de 2016.

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



ANEXO II.2
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016. LÍNEA 2

DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANTE		
Nombre:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Datos del Representante:		
En calidad de:		

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad que,

- Ha procedido al gasto conforme a la finalidad para la cual se concedió la subvención siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.
- No ha solicitado/recibido subvenciones para la misma finalidad.
- Ha solicitado/recibido las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Organismo concedente	Denominación subvención	Cuantía	Fecha solicitud/concesión

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Relación de los pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes.
- Copia compulsada de los TC2 y recibos de liquidación correspondientes a los trabajadores y meses objeto de subvención
- Copia compulsada de las nóminas abonadas y justificante bancario de su pago.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....de 2016.

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Núm. 69.240

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Extracto de la convocatoria: BDNS(Identif.): 309332

Se hace público que por Decreto de Presidencia nº 369, de fecha 15 de junio de 2016, se convocan subvenciones en materia para el mantenimiento de la estructura comercial y de servicios básicos en el medio rural durante el año 2016.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 15 de junio de 2016 se publicó el texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mantenimiento de la estructura comercial de servicios básicos en el medio rural aprobadas por el Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016.

En las citadas bases se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren. Será por tanto, en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde esta resolución, mediante la cual se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de mantenimiento de la estructura comercial de servicios básicos en el medio rural durante el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel aprobado por el Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2016.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en uso de las atribuciones que me confiere artículo 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Convocatoria

Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de mantenimiento de la estructura comercial de servicios básicos en el medio rural durante el ejercicio 2016, con sujeción a lo dispuesto en la misma y en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 15 de junio de 2016.

Segundo.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 31.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 07.2410.47000 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el hasta el 30% de la cuota mínima anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos SIN IT según los criterios establecidos por la normativa estatal en materia de Seguridad Social, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria.

Cuarto.- Objeto

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial o de bar en los pequeños municipios de población de nuestra Comarca y barrios pedáneos con una población de hasta 300 habitantes de derecho a fecha 1 de enero del 2.015 y en los que la actividad comercial, de farmacia, de peluquería, o de bar subsista como servicio básico al municipio (que no exista más de un establecimiento de cada categoría).

Quinto.- Finalidad

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar al gasto originado por la cuota de seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Las cuotas a subvencionar serán las abonadas desde enero hasta diciembre del 2016, se incluirán la de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015 en aquellos casos en los que el alta en el régimen de autónomos se produjese con posterioridad al 15 de octubre de 2015.

Sexto.- Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, con procedimientos selectivos mensuales a lo largo del año. El importe máximo a otorgar en cada uno de los procedimientos el disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Séptimo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores autónomos que lleven a cabo su actividad y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en alguno de los municipios, de las características establecidas en la cláusula primera, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1.- No concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Se hallen al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

3.- Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

5.- Que se desarrolle la actividad comercial en el régimen tradicional, con despacho abierto al público en el municipio, ejercer la actividad de bar, farmacia, peluquería, o multiservicio.

6.- Que sea el único establecimiento del municipio o barrio que se dedique a esa actividad.

7.- Que el establecimiento este abierto con horario comercial de mañana y/o tarde, al menos 5 días a la semana.

8.- Que la actividad se desarrolle en un municipio o barrio de la Comarca Comunidad de Teruel, con una población inferior o igual a 300 habitantes, en los términos establecidos en la base primera.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la presente cláusula se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente uno de ellos podrá ostentar la condición de beneficiario.

Las actividades consideradas subvencionables son las comerciales tradicionales con despacho directo al público en el municipio, las farmacias, los servicios de peluquerías de señora y caballero, y las actividades de bar, debiendo estar encuadradas en alguno de los epígrafes de I.A.E, siguientes:

647.1 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
647.2/ 647.3 / 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.
662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1
673.2 Otros Cafés y bares
972.1 Servicios de peluquería de señora y caballero.
652.1 Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal

Octavo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En el caso de que la prestación de los servicios contemplados en la presente convocatoria, se inicien con posterioridad a la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, la solicitud se presentará en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día de alta en el régimen de autónomos y siempre teniendo en cuenta como fecha límite el 15 de octubre de 2016.

Las solicitudes, así como todos los documentos que la acompañen, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Comarca de la Comunidad de Teruel (Calle Temprado, nº 4, C.P. 44001, Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formalizarán mediante modelo de solicitud normalizado, que figurará como Anexo I en la convocatoria, suscrito por quien ostente la representación legal de la Entidad y dirigida a la Sra. Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel.

Noveno.- Documentación a adjuntar con la solicitud.

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

-Fotocopia del NIF del solicitante

-Copia de Alta en el epígrafe correspondiente (modelo 036 de la Agencia Tributaria). Caso de haber concurrido a anteriores convocatorias de esta ayuda y no haberse producido altas, bajas o modificaciones sustanciales en la actividad, se indicará así en la solicitud y no hará falta presentarlo.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es)

Décimo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, que será la encargada de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Turismo. Así mismo formará parte de la comisión el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención correspondientes, el cual con carácter previo a la formulación de la propuesta emitirá informe.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

La resolución habrá de ser motivada de conformidad y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados.

En todo caso deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación sea haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

Decimoprimer.- Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Decimosegundo.- Forma y Plazo de Justificación.

El plazo de justificación de estas ayudas será hasta el 31 de octubre del año 2016.

La documentación a presentar será:

Instancia solicitando el pago de la subvención (Anexo II)

Fotocopia de los recibos de pago a la Seguridad Social de las cuotas de autónomos durante el año 2016, y en su caso, 2015.

Informe del Servicio de Desarrollo Local sobre el cumplimiento de apertura de horarios y días.

Los recibos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2016, se presentarán antes del 31 de enero del año 2017.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo

que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

Decimotercero.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Comunidad de Teruel.

Decimocuarto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimoquinto.- Práctica de notificaciones

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede de la Comarca Comunidad de Teruel. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que proceda.

Dña. Ana Cristina Lahoz Sánchez, Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel



**ANEXO I.
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE
SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2016.**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Número de Cuenta Bancaria:		
DATOS DE LA ACTIVIDAD		
Descripción de la actividad y epígrafe del IAE:		Fecha del Alta en RETA:
Dirección de la Actividad:	Localidad:	

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.
- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

EXPONE

- Que de acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.

SE COMPROMETE

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Fotocopia de DNI o NIF del beneficiario
 Copia del 036, alta censal en Hacienda.

En....., a..... de.....de 2016

Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



**ANEXO II.
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2016.**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar:

DECLARA, bajo su responsabilidad que,

- Ha procedido al gasto conforme a la finalidad para la cual se concedió la subvención siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.
- No ha solicitado/recibido subvenciones para la misma finalidad.
- Ha solicitado/recibido las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Organismo concedente	Denominación subvención	Cuantía	Fecha solicitud/concesión

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA JUSTIFICACIÓN

- Copia compulsada de los justificantes de pago de la **cuota de seguridad social** del régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al ejercicio 2016.
- Informe del Servicio de Desarrollo Local sobre el cumplimiento de apertura de horarios y días.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....de 2016.

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Núm. 69.241

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES FERIALES MUNICIPALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y AGROPECUARIAS DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Extracto de la convocatoria: BDNS(Identif.):309266

Se hace público que por Decreto de Presidencia nº 368, de fecha 15 de junio de 2016, se convocan subvenciones para Ayuntamientos e Instituciones feriales municipales para la celebración e ferias comerciales y agropecuarias durante el año 2016.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 15 de junio de 2016 se publicó el texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de ferias comerciales y agropecuarias en la Comarca Comunidad de Teruel aprobadas por el Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016.

En las citadas bases se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren. Será por tanto, en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde esta resolución, mediante la cual se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para Ayuntamientos e Instituciones Feriales municipales de la Comarca Comunidad de Teruel, para la celebración de ferias comerciales y agropecuarias durante el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel aprobado por el Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2016.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en uso de las atribuciones que me confiere artículo 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Convocatoria.

Aprobar la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos e Instituciones Feriales municipales de la Comarca Comunidad de Teruel, para la celebración de ferias comerciales y agropecuarias durante el ejercicio 2016, con sujeción a lo dispuesto en la misma y en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 15 de junio de 2016.

Segundo.- Cuantía y financiación.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 7.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 07.4311.46201 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 70% del presupuesto de la actividad con un límite de 3.000,00 € por entidad y proyecto.

Sólo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria, en la que se incluirá el proyecto solicitado. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente. Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores al presupuesto total del proyecto solicitado, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

Cuarto.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones destinadas a Ayuntamientos e Instituciones Feriales municipales, para la realización de Ferias Comerciales y Agropecuarias en la Comarca Comunidad de Teruel.

Se entenderán como Ferias Comerciales, todas aquellas muestras de bienes y/o servicios con el objeto de favorecer su conocimiento y difusión, promoviendo a su vez contactos e intercambios comerciales y facilitando el acercamiento entre la oferta y la demanda, así como los contactos profesionales entre los diferentes sectores.

Las Ferias Comerciales han de dinamizar la actividad económico-empresarial del municipio en el que se organiza, la promoción local del comercio, la industria, la agroindustria, artesanía y gastronomía local.

Se entenderá por Ferias Agropecuarias, todas aquellas muestras relacionadas con la actividad agrícola y ganadera que incluya la exposición y el comercio de animales y bienes y/o servicios relacionados con las mismas.

Quinto.- Finalidad.

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar a la financiación de los gastos originados a los Ayuntamientos e Instituciones Feriales Municipales organizadores de las Ferias Comerciales y Agropecuarias en el ámbito de la Comarca Comunidad de Teruel durante el ejercicio 2016.

Sexto.- Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Séptimo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos e Instituciones Feriales municipales de la Comarca Comunidad de Teruel, en régimen de concurrencia competitiva, que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

1.- No concorra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Se hallen al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

3.- Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

5.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

Las Ferias Comerciales y Agropecuarias deberán reunir además las siguientes características:

Estar incluidas en el calendario de Ferias del Gobierno de Aragón para el ejercicio correspondiente o contar con la autorización del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad o el Departamento de Economía Industria y Empleo en su caso.

Tener un marcado carácter comercial.

Reunir una pluralidad de expositores.

Tener una duración determinada en el tiempo.

Tener carácter periódico y vocación de permanencia.

Tener una alta incidencia en la actividad económica local y comarcal

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que establecen las bases reguladoras y/o Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

Octavo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Las solicitudes, así como todos los documentos que la acompañen, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Comarca de la Comunidad de Teruel (Calle Temprado, nº 4, C.P. 44001, Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formalizarán mediante modelo de solicitud normalizado, que figurará como Anexo I en la convocatoria, suscrito por quien ostente la representación legal de la Entidad y dirigida a la Sra. Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel.

Noveno.- Documentación a adjuntar con la solicitud.

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

Certificado de estar al día en la obligación de rendir las cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en su caso.

Una pequeña memoria de la actividad o actividades en la que se incluya la descripción del certamen o certámenes, objetivos de la actividad, calendario de celebración, número y relación de expositores, número de edicio-

nes celebradas, actividades paralelas que se realizan (en su caso) presupuesto total del certamen y toda aquella información que se considere relevante para la valoración de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es)

Décimo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, que será la encargada de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Turismo. Así mismo formará parte de la comisión el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención correspondientes, el cual con carácter previo a la formulación de la propuesta emitirá informe.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La resolución habrá de ser motivada de conformidad y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados.

En todo caso deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación sea haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

Decimoprimer.- Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Decimosegundo.- Criterios de valoración de solicitudes.

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Turismo, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

Por cada día de duración de la Feria: 1 punto, con el tope máximo de 5 puntos.

Según el número de expositores:

Hasta 10 : 1 punto

De 11 a 20: 2 puntos

Más de 21: 3 puntos

Número de habitantes del municipio:

Hasta 1.000 habitantes: 3 puntos

De 1001 a 5000 habitantes: 2 puntos

Más de 5.001 habitantes: 1 punto

Realización de actividades paralelas, concursos y/o jornadas técnicas: 1 punto.

La asignación de cantidades se realizará de la siguiente forma:

Se ordenarán los candidatos conforme a las puntuaciones obtenidas una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la presente cláusula, de menor a mayor puntuación.

Se determinará la relación entre la cuantía total solicitada de aquellos gastos que sean subvencionables y el crédito disponible, obteniéndose el porcentaje base que se aplicará a la solicitud de menor puntuación. Se aplicará un incremento de un 25% en dicho porcentaje a la solicitud que le siga en puntuación en orden ascendente y así sucesivamente.

Decimotercero.- Forma y Plazo de Justificación.

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar ante el Registro General de la Comarca justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida.

Para ello deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia solicitando el pago de la subvención, (Anexo II)
- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, objetivos cumplidos (número de visitantes, incidencia económica, número de visitantes...) se adjuntará el programa desarrollado en la feria y el listado de expositores.

- Memoria económica justificativa (Anexo III)

- Fotocopias de las facturas, compulsadas y previamente diligenciadas o estampilladas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: "Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención% de imputación:Importe imputación:... Fdo. El secretario de la entidad".

- Fotocopia del justificante bancario acreditativo del pago de la factura. En ningún caso se aceptará pago en efectivo.

Tratándose de la justificación de materiales divulgativos, se deberá aportar un ejemplar del mismo donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 31 de octubre de 2016 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

Decimocuarto.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Comunidad de Teruel.

Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimosexto Práctica de notificaciones

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede de la Comarca Comunidad de Teruel. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que proceda.

Dña. Ana Cristina Lahoz Sánchez, Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES FERIALES
MUNICIPALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS
COMERCIALES Y AGROPECUARIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Número de Cuenta Bancaria:		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
Nombre:	D.N.I.:	
Dirección:	Correo electrónico:	
Localidad:	C.P.:	Teléfono:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.
- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

EXPONE

- Que de acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.

SE COMPROMETE

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

- **DENOMINACIÓN DE LA FERIA O FERIAS Y FECHAS DE DELEBRACIÓN:**

- **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:** Euros.



DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Certificado de estar al día en la obligación de rendir las cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en su caso.
- Memoria de la actividad o actividades en la que se incluya la descripción del certamen o certámenes, objetivos de la actividad, calendario de celebración, número y relación de expositores, número de ediciones celebradas, actividades paralelas que se realizan (en su caso) presupuesto total del certamen y toda aquella información que se considere relevante para la valoración de la solicitud.

En....., a..... de.....de 2016

Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES FERIALES
MUNICIPALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS
COMERCIALES Y AGROPECUARIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.

DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANTE		
Nombre:		C.I.F.:
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Datos del Representante:		
En calidad de:		

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad que,

- Ha procedido al gasto conforme a la finalidad para la cual se concedió la subvención siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.
- No ha solicitado/recibido subvenciones para la misma finalidad.
- Ha solicitado/recibido las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Organismo concedente	Denominación subvención	Cuantía	Fecha solicitud/concesión

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Memoria final detallada.
- Memoria económica justificativa (Anexo III)
- Copia compulsada de las facturas, previamente diligenciadas o estampilladas por el Secretario_Interventor del Ayuntamiento o Institución Ferial. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto: "Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención% de imputación:Importe imputación:.... Nombre del trabajos subvencionado (en su caso).... Fdo. El secretario de la entidad"
- Copia compulsada de los justificantes bancarios de pago de las facturas.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....de 2016.

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES FERIALES MUNICIPALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y AGROPECUARIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.

ENTIDAD
Nombre:

Nº	Perceptor/Proveedor	Concepto	Nº Factura	Mes	Fecha Pago	Importe factura	% Imputación	Importe imputado
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
					TOTAL PAGADO		TOTAL IMPUTADO	

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....de 2016.

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Núm. 69.209

COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

En cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 9 de junio de 2016, por medio del presente se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas de la Comarca del Matarraña/Matarranya para el año 2016, que se regirá por las bases aprobadas en la citada Resolución y que se insertan a continuación.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA PARA EL AÑO 2016

1.- Créditos presupuestarios, a los que se imputan las subvenciones, cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles e importe máximo a conceder en su caso.

La Comarca concederá subvenciones a deportistas por un importe máximo de 2.000 euros, aplicando con cargo a la partida 19.341.48017 del Presupuesto comarcal para 2016.

1.2.- La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario de municipios que participen en el Servicio comarcal de Deportes no podrá superar el 75% del presupuesto de la actividad o actividades presentadas, con los siguientes límites:

a) La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario de municipios que participen en el Servicio comarcal de Deportes no podrá superar el 75% del presupuesto de la actividad o actividades presentadas, con un máximo de 400 €.

b) La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario de municipios que no participen en el Servicio comarcal de Deportes no podrá superar el 75% del presupuesto de la actividad o actividades presentadas, con un máximo de 200 €.

La cuantía final que corresponda a cada beneficiario estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

1.3.- Como mínimo, el beneficiario deberá financiar el 25% del gasto total de la actividad, bien con financiación propia, bien con la obtención de otras subvenciones o ayudas.

1.4.- Los beneficiarios deberán presentar su proyecto deportivo con el que van a participar durante el año 2016, dónde se especificará el deporte y categoría, la finalidad y objetivos de su participación.

La cuantía de la subvención se establecerá según los siguientes baremos:

Según la clasificación final del deportista en el deporte y categoría en la que participe.

Según se acredite la esponsorización de la Comarca del Matarraña en la indumentaria y material o vehículo que se utilice para las diferentes modalidades deportivas.

Por las pruebas en las que ha participado dentro del calendario oficial de la federación correspondiente

2.- Objeto y finalidad de la subvención.

Las subvenciones a deportistas tienen por objeto incentivar la participación en competiciones deportivas a nivel nacional y/o internacional o mundial.

La finalidad de la subvención es la de contribuir a la financiación de los gastos ordinarios derivados de las competiciones en las que se participe.

3.- Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los deportistas, empadronados en cualquier municipio de la Comarca del Matarraña/ Matarranya, no profesionales federados en clubes de ámbito comarcal o de club de ámbito extracomarcal, cuando no exista club de la modalidad deportiva de referencia en el territorio comarcal que, individualmente, participen en competiciones de su especialidad durante el año 2016, exceptuando los juegos escolares promovidos por el Gobierno de Aragón. Además podrán ser beneficiarios los deportistas discapacitados no profesionales federados en clubes de ámbito comarcal o de club de ámbito extracomarcal cuando no exista club de la modalidad deportiva de referencia en el territorio comarcal que, individualmente, participen en competiciones de su especialidad durante el año 2016, exceptuando los juegos escolares promovidos por el Gobierno de Aragón.

Para poder ser beneficiario de la subvención, el solicitante deberá presentarse como mínimo a tres pruebas puntuables para el Campeonato Nacional y/o, como mínimo, en una prueba puntuable de carácter internacional o mundial.

4.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia debidamente cumplimentada dirigida al Sr. Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, según modelo de solicitud (ANEXO I) y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Certificado de empadronamiento.

- Copia compulsada de la licencia federativa del año en curso.
- Proyecto deportivo en el que se especificaran el deporte, modalidad y las pruebas en las que tiene previsto participar durante el año 2016 (ANEXO II)

- Certificado de no haber sido sancionado con anterioridad por infracciones relacionadas con el objeto de la convocatoria y de no estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas (ANEXO III).

2.-El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En el caso de que el último día fuera inhábil se estará a lo dispuesto en los arts. 38 y 48 de la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

3.-Las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación requerida se presentarán en el Registro General de la sede de la Comarca del Matarraña/Matarranya, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.-Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Comisión Informativa del Área de Servicios a las personas, integrada por representantes de todos los grupos políticos. El instructor, a la vista del expediente y los informes técnicos, formulará la propuesta de resolución.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, indicando la actividad subvencionada y la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será tres meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el Tablón de edictos de la Comarca.

6.-Compatibilidad e incompatibilidades de la subvención.

Serán incompatibles con las presentes subvenciones:

- Aquellos gastos que no estén vinculados a la participación en competiciones deportivas.
- Aquellas cuyo objeto de subvención esté financiado por otros servicios/departamentos o en convenios con la Comarca del Matarraña/Matarranya, así como aquellas que estén sufragadas por cualquier otra Administración pública o ente privado si superan el 100%.

- Los clubes deportivos.

- Las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro.

7.-Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 31 de octubre de 2016 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2016, desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2016, ambos inclusive. Los beneficiarios que no presenten la justificación del gasto realizado con cargo a la subvención concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

El pago de las subvenciones se librarán, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del pago efectivo:

a) Justificación del gasto:

- * Documentación acreditativa de su participación en los eventos deportivos y la localidad de su celebración, copia de la ficha de inscripción en la prueba deportiva, resultado de la competición, recortes prensa, certificación del comité organizador de la prueba, etc., o cualquier documento que acredite la participación.(ANEXO IV)

- * Fotografía, en cualquier formato, donde se acredite la indumentaria deportiva y la visibilidad del logotipo de la comarca.

- * Relación de los gastos realizados por la participación en la competición respectiva y justificante acreditativo de los mismos cuyo importe se haya subvencionado (Billetes de viaje, facturas de alojamiento, cuotas de inscripción, material deportivo necesario para la prueba, etc.). (ANEXO V)

b) Certificado emitido por el solicitante en el que se haga constar

1.- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

2.- Relación de gastos correspondientes a cada prueba que se justifique con cargo a la subvención.

3.-Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

c) Certificado emitido por la Federación Deportiva correspondiente que incluya los méritos alegados durante el año 2016

d) Escrito del solicitante, señalando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada (Ficha de Terceros), únicamente para aquellas personas que hayan presentado la solicitud por primera vez, o par el resto,

en el supuesto de querer recibir la misma en cuenta diferente a la facilitada en su día a la Comarca del Matarraña/Matarranya. (ANEXO VI)

Cualquier falsedad en los datos aportados será motivo suficiente para perder el derecho a recibir la subvención.

El incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención será causa de pérdida del derecho de cobro.


8.- Control y seguimiento.

La concesión de la subvención supondrá para el beneficiario la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.

El receptor de la subvención contraerá la obligación de promocionar a la Comarca del Matarraña/Matarranya en las actividades deportivas objeto de la subvención, portando en el lugar correspondiente de las prendas deportivas el logotipo de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

En cualquier momento la Comarca del Matarraña/Matarranya, a través del Departamento de Deportes, se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Valderrobres, a 9 de junio de 2016.- El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, Fdo.: Rafael Martí Casals.

	SOLICITUD SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS (ANEXO I)	GIESUBD-1
---	---	------------------

Año	
-----	--

DATOS DE LA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA SOLICITANTE

Nombre			
DNI			
Domicilio		Teléfono	
Municipio		CP	
Correo Electrónico			

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones en materia de deportistas del año _____

SOLICITA

Le sea concedida una subvención de _____ € para la actividad/es _____, cuyo coste total asciende a _____ € para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico y

DECLARA

1.-Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

2.- Que cumple los requisitos específicos indicados en el apartado Segundo de la convocatoria reguladora de subvenciones en materia de _____

En- _____, a _____ de _____ de 2016.

Fdo. _____.

Documentos que se adjuntan:

1.- Fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

D.N.I. del solicitante.


Certificado de empadronamiento.

Licencia federativa correspondiente

2.- Certificado cumplimiento obligaciones fiscales y seguridad social y de no haber sido sancionado y de no estar incluso en expediente de reversión. (ANEXO II)

3.- Relación numerada de pruebas en las que tiene previsto participar.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

 <p>COMARCA DEL matarranya</p>	CERTIFICADO/DECLARACIÓN (ANEXO III)	GIESUBD-2
--	--	-----------

D. _____, con Núm. de D.N.I. _____,

en su propio nombre, al objeto de recibir una subvención de la Comarca del Matarranya/Matarranya, declara bajo su personal responsabilidad:

PRIMERO.- Que no ha sido sancionado con anterioridad por infracciones relacionadas con el objeto de la convocatoria.


SEGUNDO.- Que no está incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración

_____, a _____ de _____ 2016.

Fdo: D. _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

	RELACION DE PRUEBAS/CARRERAS (ANEXO II)	GIESUBD-3
---	--	-----------

D. _____, con Núm. de D.N.I. _____,


DECLARO: Que la relación de pruebas y/o carreras en las que tengo previsto participar durante el año 2016 son las siguientes:

Ordenn	Nombre carrera o prueba	fecha	Ambito/Carácter de la prueba
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración

_____, a _____ de _____ 2016.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

	RELACION DE PRUEBAS/CARRERAS (ANEXO IV)	GIESUBD-3
---	--	-----------

D. _____, con Núm. de D.N.I. _____,

DECLARO: Que la relación de pruebas y/o carreras en que he participado durante el año 2016 y que son imputables a la subvención son:


Or- den	Nombre carrera o prueba	fecha	puesto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Adjuntar de cada prueba documentación acreditativa de su participación.(copia de la ficha de inscripción en la prueba deportiva, resultado de la competición, recortes prensa, certificación del comité organizador de la prueba, etc., o cualquier documento que acredite la participación.)

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración

_____, a _____ de _____ 2016.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN (ANEXO V)	GIESUBD-3
---	---------------------------------------	-----------

D _____, con Núm. de D.N.I. _____ en su propio nombre, al objeto de recibir una subvención de la Comarca del Matarranya/Matarranya,

CERTIFICA bajo su responsabilidad:

1º Que los gastos imputables a la actuación subvencionada para la ejecución de las actividades _____ asciende a la cantidad de _____ para la que se concedió una subvención por un importe de _____, la cual se acepta expresamente, y cuya relación desglosada por los distintos conceptos y cuantía se relacionan en el punto cuarto del presente certificado.

2º Que se han realizado las actividades subvencionadas de _____, y que la realización de los trabajos ha sido conforme con las condiciones establecidas en las bases de convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas de la Comarca del Matarranya/Matarranya para el año 2016.

3º Que los justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

4º Relación desglosada de gastos de cada prueba según el orden de justificación (Una por cada prueba que se justifique)

JUSTIFICACION ACTIVIDADES			
NOMBRE DE LA PRUEBA:			
FECHA:			
Or	Nº Fact ./tiket	Proveedor y concepto	Importe
1			
2			
3			
4			
5			
6			
TOTAL GASTO PRUEBA			

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado, _____, a _____ de _____ 2016.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

(ANEXO V)

FICHA DE TERCEROS

Solicitud de alta.

Solicitud de modificación de datos.

A RELLENAR POR EL INTERESADO:

N.I.F. o (1)

Nombre o razón social: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Piso, _____

Población: _____ Código

Provincia: _____ Teléfo- _____

E-mail: _____

Los datos identificativos y bancarios que figuren en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Comarca del Matarranya/Matarranya.

....., a de de
EL/LA INTERESADO/A (*)

Fdo.:.....

(*) Cuando se trate de Persona Jurídica debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:

CÓDIGO IBAN (24 dígitos)

Cód. País	Cód. Control	Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(Firma y Sello del Banco o Caja de Ahorros)

CERTIFICO: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacer referencia al N.I.F. del representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignar el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre del representante (Presidente, Secretario,...). Las personas físicas deberán consignar apellidos y después nombre.

Núm. 69.210

MOSQUERUELA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mosqueruela para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	IMPORTE
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	268.422,81 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	276.740,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	8.585,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	166.002,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	149.165,62 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	12.900,00 €
TOTAL:	881.815,43 €

ESTADO DE INGRESOS

	IMPORTE
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	89.800,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	121.040,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	243.250,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	332.596,97 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	95.128,46 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	881.815,43 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario

1 plaza de Secretario Interventor interino , Grupo A Nivel 22 agrupado con el municipio de Puertomingalvo.

B) Personal laboral fijo:

1 Plaza de Operario de Servicios Múltiples.

1 Plaza de limpiadora municipal.

1 Plaza de administrativo.

1 Plaza de auxiliar administrativo.

C) Personal laboral de duración determinada:

1 plaza de profesor de guardería.

1 plaza de técnico de educación infantil.

1 plaza de cuidador de comedor.
 2 plazas de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.
 1 plaza de guía de turismo.
 1 plaza de operario de biblioteca.
 2 plazas de operario de servicios múltiples.
 2 socorristas.
 1 plaza de director residencia tercera edad.
 1 plaza de cocinero residencia tercera edad.
 5 plazas de vigilante residencia tercera edad.
 Otro personal (Subvención INEM/ SEPE, DPT, Plan de empleo)
 2 plazas trabajadores agrarios.
 2 plazas peon construcción.

RESUMEN:

FUNCIONARIOS: 1

LABORAL FIJO: 4

LABORAL TEMPORAL: 22

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mosqueruela, a 7 de junio de 2016.- La Alcaldesa, Fdo. María Isabel Gil Salvador.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal	0,15 €/ por palabra
Urgente	0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.